



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02641.6 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Recibida con fecha 11 de febrero de 2021 la Solicitud de Arbitraje y dictada el 15 de noviembre de 2021 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente. La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida desde marzo de 2021, pues incumple la oferta de 55,48€/mes contratada, solicitando la rectificación de la citada facturación, la devolución de las cantidades facturadas de más, el restablecimiento del servicio y la no inclusión en los ficheros de solvencia patrimonial.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 3 de junio de 2021, manifestando que en abril ha reconectado los servicios y realizado un abono total de 443,11 € correspondiente al ajuste reclamado de las facturas emitidas desde marzo de 2020 a junio de 2021, quedando tras el mismo, pendientes de pago 213,02 €, cantidad por la que formula expresa reconvencción.

Celebrándose la audiencia escrita el 10 de enero de 2022, la parte reclamada ha sido citada en tiempo y forma, habiendo formulado por escrito nuevas alegaciones, cuya copia se adjunta al presente; no así la parte reclamante que no ha acusado recibo, ni de la designación del Órgano Arbitral, ni de la celebración de la presente Audiencia.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el siguiente **ACUERDO**: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante, por cuanto, tanto la comunicación de la designación del Órgano Arbitral como de la celebración por escrito de la presente Audiencia, no han sido tampoco debidamente notificadas a la parte reclamante, a pesar de los intentos realizados, no pudiéndose considerar válidamente formalizada la designación del Órgano Arbitral.

Procediendo al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.



Comunidad de Madrid

El **plazo** para el cumplimiento del presente acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo. Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.